

## Temas Centrales Debatidos por el Pleno

Tercer Informe de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios

### Resumen

Los días 5 y 27 de abril de 2022 el Pleno de la Convención Constitucional llevó a cabo la **discusión, en general y en particular, de las normas contenidas en el segundo informe de la Comisión sobre Sistemas de Conocimiento** y en el correspondiente informe de segunda propuesta<sup>1</sup>.

#### ¿Qué fue aprobado por el Pleno?

Se aprobó el deber del Estado de **estimular, promover y fortalecer** el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, y de **generar las condiciones** necesarias para el desarrollo de la investigación científica transdisciplinaria en materias relevantes **para el resguardo de la calidad de vida de la población y el equilibrio ecosistémico**.

Se creó el **Consejo Nacional de Bioética**, como un órgano independiente que debe asesorar a los organismos del Estado en los asuntos bioéticos que puedan afectar a la vida humana y animal, la naturaleza y la biodiversidad.

Por otra parte, se aprobaron normas sobre **información pública y datos privados**. En primer lugar, se creó la **Agencia Nacional de Protección de Datos**, que velará por la promoción y protección de los datos personales. A la vez, se estableció el deber del Estado de **promover la publicación y utilización** de la información pública de manera oportuna, periódica, proactiva, legible y en formatos abiertos.

Junto a lo anterior, se reconoce el carácter patrimonial constituido por las **diferentes lenguas indígenas** del territorio nacional, las que serán objeto de revitalización y protección. Se aprobó también el deber del Estado de **fomentar el acceso y goce de la lectura** a través de planes, políticas públicas y programas.

Se reconocieron los **medios de comunicación públicos** en distintos soportes tecnológicos, y se ordenó a la ley determinar la utilización y aprovechamiento del **espectro radioeléctrico**.

---

<sup>1</sup> **1) Primer informe o informe original:** conjunto de propuestas de artículos que cada Comisión entrega al Pleno para su consideración. **2) Informe de segunda propuesta:** Los artículos del Primer informe que sean aprobados en general por el Pleno pero rechazados en su primera votación en particular (y que obtuvieren más de un cuarto de los votos) vuelven a la Comisión de origen. Allí se elabora un Informe de Segunda Propuesta que contiene nuevas propuestas de normas para dichos artículos, el cual debe ser enviado al Pleno para su votación en particular.

Se reconocieron a todas las personas **derechos en su condición de consumidores**, debiendo el **Estado proteger** sus derechos a la libre elección, a la información veraz y a no ser discriminadas, entre otros.

Adicionalmente, se reconoció el derecho de todas las personas a **una muerte digna** y a tomar **decisiones libres e informadas** sobre sus cuidados y el tratamiento final de sus vidas. El Estado garantizará el acceso a cuidados paliativos a las personas con enfermedades crónicas, progresivas y limitantes.

Finalmente, se estableció que la **infraestructura de telecomunicaciones es de interés público**. El Estado deberá utilizar los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación para promover **la mejora continua de los servicios públicos**.

### **¿Qué fue modificado por la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos respecto a los artículos inicialmente rechazados por el Pleno?**

Los artículos rechazados por el Pleno durante la discusión volvieron a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, donde muchos fueron **modificados y presentados nuevamente al Pleno, el cual aprobó algunas de las nuevas propuestas**.

Respecto a la **infraestructura de conectividad**, la redacción original incluía responsabilidades en las **autoridades locales y la sociedad civil** para la gestión de las redes y servicios de conectividad. Finalmente, se aprobó solo el reconocimiento de la infraestructura de telecomunicaciones como un elemento de interés público.

Respecto a los **medios de comunicación**, la propuesta original establecía la creación de un **Sistema Nacional de Medios Públicos y Comunitarios**, el cual debía asesorar y coordinar los diversos medios de comunicación, y promover y fortalecer los medios regionales, locales, comunitarios e indígenas. Finalmente, sólo se aprobó una norma que **reconoce constitucionalmente** la existencia de medios de comunicación de carácter público.

Asimismo, y respecto al **espectro radioeléctrico**, la propuesta inicial señalaba que dichos espacios eran **un bien común de carácter inapropiable, inalienable e imprescriptible**, y era deber del Estado planificar, gestionar, asignar y controlar su uso en todo el territorio. Sin embargo, finalmente se aprobó que corresponderá **a la ley determinar la utilización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico**.

Respecto al **rol del Estado en el desarrollo de la investigación científica**, la redacción original apuntaba a la creación de un **órgano de prevención e investigación en salud y medioambiente**, cuyo rol estaría relacionado con la

investigación transdisciplinaria e independiente que resguarde la calidad de vida de la población, su bienestar y entre otros elementos. En la redacción final se decidió que estas atribuciones fueran deberes generales del Estado, sin un organismo específico responsable de realizarlo.

Respecto a los temas relacionados con los **libros y la lectura**, el articulado original incluía la creación y fortalecimiento de **bibliotecas públicas y comunitarias**, la creación de una **editorial estatal** y la **liberación del IVA a los libros**. Finalmente, la redacción aprobada mantuvo solamente el rol del Estado en el fomento del acceso y goce de la lectura a través de planes, políticas públicas y programas.

Respecto a la **innovación en el Estado**, las normas propuestas inicialmente incluían el mandato de desarrollar innovación desde el sector público en colaboración con **sus funcionarios y la sociedad civil**. Esto fue rechazado y solamente se mantuvo el deber del Estado de **utilizar los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación** para promover la mejora continua de los servicios públicos.

Respecto al **derecho de acceso a la información**, el articulado inicial incluía normas relativas al derecho de las personas **al acceso abierto a la información pública**, y el derecho de las personas a **tomar decisiones libres y autónomas** sobre su vida, sus cuidados y tratamientos, con pleno respeto a su cultura, creencias y espiritualidad. Finalmente, solo estableció que es deber del Estado **promover la publicación y utilización de la información pública**, de manera oportuna, periódica, proactiva, legible y en formatos abiertos.

### **¿Qué fue rechazado definitivamente por el Pleno?**

Los **artículos rechazados definitivamente por el Pleno dejaron de formar parte de la discusión constitucional**.

De los elementos rechazados vale destacar la norma que reconocía los **bienes comunes digitales** como un conjunto de bienes intangibles basados en datos, información y conocimiento, sujetos a libre uso y gestión compartida.

Asimismo, se rechazó la creación de un **Consejo Nacional de Comunicaciones**, encargado de proteger y promover el derecho a la conectividad, la comunicación social y la libre competencia de un mercado pluralista de las telecomunicaciones y el sector audiovisual

También se rechazaron normas relacionadas con la **institucionalidad en sistemas de conocimientos**. Una de ellas es la que proponía que el Estado distribuyera el financiamiento para la investigación, creación, producción, difusión y exhibición de las expresiones culturales y artísticas, dirigiendo las políticas públicas que garantizan el derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos.

Respecto a normas relacionadas con **educación**, se rechazaron las que ordenaban al Estado a contribuir con el desarrollo de los sistemas de conocimientos a través de las **instituciones de educación superior**, a asegurar una **educación intercultural**, a garantizar la **educación artística** y su promoción, y a fomentar y desarrollar los procesos educativos con pertinencia local mediante laboratorios naturales.

También se rechazó la norma que establecía que el Estado permitiría el **libre tránsito** de las personas indígenas en su territorio ancestral, para que puedan continuar con sus prácticas nómadas, de acuerdo a su cultura.

Adicionalmente, el deber del Estado de **promover los conocimientos** para enfrentar los desafíos locales, regionales y globales del presente y futuro, y asegurar que las **medidas de conservación de la naturaleza y su biodiversidad** se implementen considerando las particularidades de los territorios y comunidades.

También se rechazó la norma que señalaba que el Estado reconocía la titularidad de los **derechos laborales y de seguridad social** a las y los trabajadores de las culturas, artes, patrimonios, investigación e innovación.

Diferentes derechos fueron rechazados, dentro de los cuales destacan los derechos de **personas neuro divergentes** al trato digno y su inclusión en todos los espacios sociales y políticos en igualdad de condiciones; el **derecho al turismo**, al descanso, al disfrute del tiempo libre y a las vacaciones periódicas pagadas; el derecho a la **identidad de origen y biológica**; el **derecho a la desobediencia civil** contra autoridades que incumplan la Constitución o vulneren los derechos humanos; y el **derecho a la energía limpia y segura** y a que su generación, transmisión y distribución se realice de forma eficiente y eficaz.

## Análisis detallado

### Principales temáticas de normas *aprobadas* en particular por el Pleno:

Las temáticas generales descritas a continuación están contenidas en los artículos aprobados en general y en particular por el Pleno de la Convención Constitucional, los cuales **forman parte del proyecto de nueva Constitución**:

1. Rol del Estado en el desarrollo de la investigación: Se aprobaron normas que establecen el deber del Estado de estimular, promover y fortalecer el **desarrollo de la investigación científica y tecnológica** en todas las áreas del conocimiento, contribuyendo así al enriquecimiento sociocultural del país y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

A la vez, se establece que el Estado generará las condiciones necesarias para el desarrollo de la investigación científica transdisciplinaria en materias relevantes para el **resguardo de la calidad de vida de la población y el equilibrio ecosistémico**, además del monitoreo permanente de los riesgos medioambientales y sanitarios.

También se mandata a la ley para determinar la creación y coordinación de entidades que cumplan los objetivos establecidos en el inciso anterior, su colaboración con centros de investigación públicos y privados con pertinencia territorial, además de sus características y funcionamiento.

Asimismo, se establece la creación del **Consejo Nacional de Bioética**, el cual será un órgano independiente, técnico, de carácter consultivo, pluralista y transdisciplinario. Entre sus funciones estará asesorar a los organismos del Estado en los asuntos bioéticos que puedan afectar a la vida humana y animal, la naturaleza y la biodiversidad, y recomendar la dictaminación, modificación y supresión de normas que regulen dichas materias.

2. Información pública y datos privados: Se establece la existencia de la **Agencia Nacional de Protección de Datos**, que velará por la promoción y protección de los datos personales, con facultades de investigar, normar, fiscalizar y sancionar a entidades públicas y privadas.

A la vez, se establece que es deber del Estado promover la publicación y utilización de la **información pública**, de manera oportuna, periódica, proactiva, legible y en formatos abiertos.

3. Patrimonio lingüístico, libros y lectura: Se aprobaron normas que establecen que el Estado reconoce el carácter patrimonial constituido por las **diferentes lenguas indígenas del territorio nacional**, las que serán objeto de revitalización y protección, especialmente aquellas que tienen el carácter de vulnerables.

Asimismo, se establece que el Estado fomentará el **acceso y goce de la lectura** a través de planes, políticas públicas y programas. Se incentivará también la creación y fortalecimiento de bibliotecas públicas y comunitarias.

4. Medios de comunicación: Se establece que existirán **medios de comunicación públicos** en distintos soportes tecnológicos, que respondan a las necesidades informativas, educativas, culturales y de entretenimiento de los diversos grupos de la población. Estos medios de comunicación serán pluralistas, descentralizados, y estarán coordinados entre sí. Asimismo, gozarán de independencia respecto del gobierno y contarán con financiamiento público para su funcionamiento.

A la vez, se establece que la ley determinará la utilización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

5. Derechos de los consumidores: Toda persona tiene derechos, individual y colectivamente, en su condición de consumidor.

Para ello, el Estado protegerá, mediante procedimientos eficaces, sus **derechos a la libre elección**, a la **información veraz**, a no ser discriminados, a la seguridad, a la protección de la salud y el medio ambiente, a la reparación e indemnización adecuada y a la educación para el consumo responsable.

6. Derecho a la muerte digna: Se aprobó que todas las personas tienen **derecho a una muerte digna**. La Constitución asegura el derecho de las personas a tomar **decisiones libres e informadas** sobre sus cuidados y tratamientos al final de su vida.

El Estado garantiza el acceso a los **cuidados paliativos** a todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, en especial a grupos vulnerables y en riesgo social.

7. Otras normas: Se aprobó una norma constitucional que establece que la **infraestructura de telecomunicaciones es de interés público**, independientemente de su régimen patrimonial.

También se establece que es deber del Estado utilizar los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación para **promover la mejora continua de los servicios públicos**.

### **Principales temáticas de normas *definitivamente rechazadas* por el Pleno:**

Los **artículos definitivamente rechazados por el Pleno** (y que, por tanto, **dejaron de formar parte de la discusión constitucional**) comprenden aquellos que: (i) fueron rechazados en su primera discusión en particular por el Pleno con menos de un cuarto de los votos; (ii) fueron rechazados en su segunda discusión en general o particular por el Pleno; o (iii) habiéndolo sido rechazados en primera instancia por el Pleno, volvieron a la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos y esta decidió no generar una segunda propuesta al respecto. Considerando lo anterior, las normas definitivamente rechazadas se refieren principalmente a los siguientes temas:

1. **Bienes Comunes Digitales:** Se rechazó el reconocimiento de los bienes comunes digitales como un conjunto de **bienes comunes intangibles de interés general**, basados en datos, información y conocimiento, sujetos a libre uso y gestión compartida.
2. **Consejo Nacional de Comunicaciones:** Se rechazó la creación de este órgano de carácter autónomo y técnico, encargado de **proteger y promover el derecho a la conectividad** y la comunicación social en sus diversos soportes tecnológicos. Se proponía que dicho Consejo también velará por la transparencia y libre competencia de un **mercado pluralista de las telecomunicaciones** y el sector audiovisual, junto con la distribución y uso equitativo del espectro radioeléctrico.
3. **Institucionalidad en Sistemas de Conocimientos:** Se rechazaron distintas instituciones relacionadas a los sistemas de conocimientos. Así, no se aprobó el deber del Estado de **distribuir el financiamiento** para la investigación, creación, producción, difusión y exhibición de las expresiones culturales y artísticas de forma descentralizada con los enfoques de equidad e interculturalidad.

Se rechazó establecer que la institucionalidad en sistemas de conocimientos e innovación dirigiera las políticas públicas que garantizan el derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos, además de proponer las mejores evidencias disponibles y pertinentes.

Esta institucionalidad se regiría por los principios de justicia epistémica, reducción de desigualdades, integridad en la investigación, descentralización y acceso abierto a los conocimientos, y tendría un carácter integrado con otros actores u organismos relevantes en torno a ella.

4. Educación: Se rechazó establecer que las instituciones de educación superior del Estado tengan el rol de **contribuir al desarrollo de los sistemas de conocimientos** de forma descentralizada a través de la docencia, la investigación y la vinculación bidireccional con el medio. Se rechazó recoger el deber del Estado de garantizar, reconocer y proteger tanto la **libertad de cátedra y académica**, sin distinción alguna.

No se aprobó la norma que reconoce la educación como connatural a la vida, parte de ella y que surge a partir de la curiosidad que estimula la creación de relaciones inéditas, holísticas y sinérgicas, que se complejizan ampliamente, permitiendo comprender cómo opera la naturaleza, la sociedad y la cultura.

Tampoco se aprobó el reconocimiento de la **educación intercultural** en sus múltiples dimensiones, propendiendo al aprendizaje mutuo entre culturas a través de la incorporación y transmisión de valores, saberes y lenguas de los pueblos y naciones indígenas preexistentes.

No se aprobó la garantía de la **educación artística y su promoción** en distintos espacios, comunitarios o culturales, de acuerdo a los principios de diversidad y pertinencia territorial. Se rechazó la norma que obligaba al Estado a fomentar y desarrollar los **procesos educativos con pertinencia local** mediante laboratorios naturales, que incorporaran elementos territoriales, ambientales y culturales, junto a la participación equitativa de las comunidades.

5. Titularidad de derechos laborales: Se rechazó la norma que señala que el Estado reconoce la titularidad de los **derechos laborales y de seguridad social a las y los trabajadores de las culturas**, artes, patrimonios, investigación e innovación. Dicha norma señalaba que existirían estatutos laborales que contemplen las circunstancias específicas del ejercicio de estas disciplinas, entre ellas, la intermitencia, así como las distintas modalidades de trabajo.

6. Tránsito Indígena: Se rechazó reconocer el **libre tránsito de las personas indígenas en su territorio ancestral**, para que puedan continuar con sus prácticas nómadas, de acuerdo a su cultura.
7. Modelo de desarrollo e innovación: No se aprobó la promoción por el Estado de los conocimientos para enfrentar los **desafíos locales, regionales y globales del presente y futuro**, incluyendo la crisis climática, socioecológica y los desafíos bioéticos. Tampoco se estableció el deber de impulsar un **desarrollo equitativo, integral e intercultural** de todos los territorios, desde una perspectiva intergeneracional enfocada en el buen vivir, la reducción de las desigualdades, asegurando el principio de no regresión, el respeto de los derechos humanos, de la naturaleza y los límites de la biósfera.

De la misma forma, no se reconoció el deber del Estado debe asegurar que las medidas de protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad se implementen considerando las **particularidades de los territorios y comunidades**, para ello generará estrategias transversales para fomentar la innovación en ciencias, tecnologías, transferencias tecnológicas y educación con enfoque anticipatorio, preventivo y precautorio.

8. Derechos de personas neuro divergentes: No se reconoció el derecho de todas las **personas neuro divergentes** el trato digno y su inclusión en todos los espacios sociales y políticos en igualdad de condiciones, a lo largo de su vida. La norma rechazada incluía el deber de desarrollar un sistema transversal de apoyos, eliminando las brechas que obstaculicen el goce de su vida plena, estableciendo los ajustes razonables a través de mecanismos especializados y situados para el ejercicio de sus derechos.
9. Derecho al turismo: No se reconoció el derecho de las personas al **turismo, descanso, disfrute del tiempo libre** y a las vacaciones periódicas pagadas. Se señalaba también que sería deber del Estado y de los gobiernos locales regular las actividades e infraestructura turística en coordinación y colaboración con las comunidades, en respeto a la Naturaleza, los Patrimonios y los contextos socioculturales de cada territorio.
10. Derecho a la identidad de origen: No se reconoció el derecho de todas las personas a la **identidad de origen y biológica**, y a acceder a información sobre su progenitora y progenitor.
11. Derecho a la desobediencia civil: No se reconoció el **derecho a la desobediencia civil** contra una autoridad que estuviere incumpliendo con lo

establecido en esta Constitución o estuviere vulnerando los derechos humanos. Se establecía además que todo acto que realice quien hubiere usurpado el poder serán nulos y originarán las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

12. Derecho a la energía: Se rechazó la norma que establecía que todas las personas tienen **derecho a la energía limpia y segura**. Su generación, transmisión y distribución se realizaría de forma **eficiente, eficaz y asegurando la disponibilidad, calidad** y el respeto de los derechos consagrados en esta Constitución. Se señalaba también que el Estado debía promover el uso de energías limpias y seguras, resilientes, que contribuyan a la satisfacción del derecho humano de acceso a la energía y a la autonomía energética de las personas y comunidades.